

## DECRETO

**Ref:** RRHH.pzm./pcs

**Expte:** 5364/2017

**Asunto:** LISTADO DEFINITIVO de admitidos/as baremados en la Bolsa Temporal de trabajo.

**Procedimiento:** Bolsa de trabajo para la categoría de MONITOR DEPORTIVO.

**Visto** el Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2017, de aprobación de la propuesta de acuerdo presentada por la Sra. Concejala de Recursos Humanos, relativa a la constitución de una Bolsa de Trabajo temporal en la categoría de Monitor deportivo, de selección de personal laboral para la cobertura de necesidades temporales en materia de personal.

**Visto** el Decreto 180/2018, de fecha 22/01/2018, por el que se aprobaba la lista provisional de aspirantes integrantes de la Bolsa Temporal de Trabajo de la categoría de monitor deportivo, con las puntuaciones asignadas tras la valoración y con el orden de prelación en el llamamiento en base a los méritos aportados.

**Visto** que desde el 23 de enero al 5 de febrero de 2018 se abrió plazo de alegaciones concedido para que los interesados pudieran formular las reclamaciones que consideraran convenientes en relación a la puntuación asignada en defensa de su derecho.

**Considerando** que en dicho plazo se han presentado las siguientes reclamaciones en relación a los listados publicados para la Bolsa de Trabajo Temporal de la categoría de Monitor deportivo:

- **FELIPE MUÑOZ BLÁZQUEZ**, con DNI 76136497B, mediante escrito con registro de entrada 2018-E-RC-951 de fecha 25/01/2018, para formar parte de la Bolsa de Empleo de la categoría de Monitor Deportivo, por el motivo de no estar de acuerdo con la valoración obtenida (0,39) indicando que no se valoró Título Universitario de Grado Educación Primaria en Educación Física.

**Visto** el acta de la reunión de la Comisión de Valoración número 1 celebrada el día 09/02/2018, para proceder a la revisión de valoración, atendiendo a la reclamación presentada en el plazo establecido. En dicha acta se recoge la decisión de dicha comisión, conforme a lo recogido en las Bases reguladoras de esta Bolsa:

*Vista la documentación aportada en la solicitud para participar en la convocatoria de la bolsa, se comprueba que NO se presenta los estudios mínimos exigidos (Técnico Superior en Animación de actividades Físicas y Deportivas (T.A.F.A.D.)) y en su lugar se presenta Título Universitario, concretamente Grado Educación Primaria en Educación Física, considerando este último la titulación mínima exigida para cumplir los requisitos mínimos para participar en la bolsa, llegando a esta conclusión por unanimidad de los miembros de la comisión de valoración.*

**Visto** el acuerdo adoptado por la comisión y atendiendo a lo establecido en las correspondientes Bases Reguladoras, se considera desestimada la reclamación presentada por **FELIPE MUÑOZ BLAZQUEZ**, ya que la valoración está correctamente realizada al ser tomada en cuenta la titulación que alega para ser admitido en la Bolsa, no pudiendo otorgarse puntuación adicional a dicha titulación.

En base a tales antecedentes y en uso de las competencias conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación realizada al listado provisional de los aspirantes integrantes de la Bolsa Temporal de Trabajo de la categoría de monitor deportivo, con la puntuación obtenida aprobado mediante Decreto 180/2018, de fecha 22/01/2018, por las

razones anteriormente expuestas, que sirve de motivación a la misma.

**SEGUNDO.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Monitor Deportivo, incluida en el anexo I, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en el llamamiento en base a los méritos aportados y valorados.

**TERCERO.-** Dar por constituida la Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Monitor deportivo a los efectos de la contratación temporal para la selección de personal laboral para dicha categoría. La presente Bolsa de Trabajo Temporal, en cuanto a la contratación y a su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo de sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2017.

**CUARTO.-** La duración de la presente Bolsa tendrá el carácter de indefinido. No obstante, la presente Bolsa no afectará a los contratos de carácter temporal que pudieran estar vigentes en la fecha de su publicación, ni a los suscritos en convenios con Instituciones u otros organismos públicos o privados, que se regularán por su normativa específica. Formar parte de la presente Bolsa de Trabajo Temporal no constituye relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido.

**QUINTO.-** Cada dos años y concretamente antes del 31 de enero del año que proceda, se abrirá un nuevo período de presentación de solicitudes para que aquellos aspirantes que, no formando parte de la Bolsa de Empleo preexistente, puedan acceder a la misma. Durante dicho plazo, los solicitantes ya inscritos que así lo deseen, podrán actualizar sus datos o méritos, así como efectuar cualquier comunicación, anulación o modificación que estimen oportuna. Los nuevos aspirantes que se incorporen a la Bolsa, lo harán a partir de la lista existente siguiendo el orden de posicionamiento establecido, mientras que los que ya estuvieran incluidos y simplemente actualicen sus datos, mantendrán en todo caso, el orden previo de prelación.

**SEXTO.-** Proceder a la publicación de la presente resolución, así como la inserción de los listados, en los tablones de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal [www.cartama.es](http://www.cartama.es), y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es>, al objeto de cumplir los principios de transparencia y publicidad.

**SÉPTIMO.-** Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la página web municipal. Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en la página web municipal. Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y éste fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. La interposición de cualquier recurso no suspenderá por sí sola la ejecución del acto impugnado.

En Cártama a fecha de firma electrónica  
**LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS**  
(Delegación en virtud de Decreto 2856/2017, de 13 de junio)  
D<sup>a</sup> Antonia Sánchez Macías.

### **ANEXO I**

Lista definitiva de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de  
MONITOR DEPORTIVO

<b>Orden</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NIF</b>	<b>TOTAL PUNTOS (MAX. 30)</b>
1	DOMÍNGUEZ TORREBLANCA	MANUEL	33384945P	7,50
2	CARRASCO SÁNCHEZ,	JUAN DIEGO	74888018H	7,00
3	GONZALEZ SANTOS	FRANCISCO	25722712H	5,29
4	CAÑETE GALVEZ,	GUSTAVO JESUS	74872961A	4,20
5	GONZALEZ MACÍAS	ANTONIO	74845478M	3,50
6	CABRERA BARRIONUEVO,	DARIO	76882419C	1,16
7	RUIZ DIAZ	JOSE MARIA	74881176F	0,82
8	AGUILAR TRABA	EVA MARÍA	76878910F	0,50
9	BUENO HINOJOSA	DANIEL	53681496W	0,50
10	MUÑOZ BLAZQUEZ,	FELIPE	76136497B	0,39
11	RUIZ MADRID,	MIGUEL	77199903N	0,18
12	RUIZ TORRES	ALBERTO	74940909D	0,13
13	GARCÍA GONZÁLEZ,	MATEO	76879379Q	0,10
14	RIOS BARRIONUEVO	JOSE MIGUEL	74851285Q	0,00
15	CARRIÓN GÁMEZ	ROCIO	77197935E	0,00
16	HIDALGO NAVARRO,	FRANCISCO	76428072S	0,00
17	PACHECO SÁNCHEZ	ALBERTO	79032156Q	0,00